

**REGISTRADA BAJO EL N° 13491**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 10.735, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: Desaféctase el destino del lote identificado como Manzana N° 1 del Servicio de Catastro e Información Territorial y como N° 129 del Catastro Comunal, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 17240038396400003, inscripta en fecha 14/06/1893 en el Tomo 0025, Folio 00445, Número 017757, según plano oficial, compuesta de cien metros en cada costado, con una superficie total de diez mil metros cuadrados, lindando al Noroeste con la Manzana N° 128, al Noreste con la Manzana N° 130, al Suroeste con Avenida Libertad y al Sureste con Calle Martín Güemes que separa al pueblo de la zona de chacras, afectando el mismo a la construcción de un Vivero Comunal.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LUIS DANIEL RUBEO

Presidente Cámara de Diputados

RUBÉN PIROLA

Presidente Provicional- Cámara de Senadores

JORGE RAÚL HURANI

Secretario Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,

11 NOV 2015

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

RUBÉN D. GALASSI

Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

16215

---